



Estado Plurinacional de Bolivia
Hacia un futuro mejor, con trabajo digno



MINISTERIO DE TRABAJO,
EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 125/16.

La Paz, 15 de febrero de 2016.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Informe MTEPS/DGAA/UF/INF.Nº 117/2015 de 27 de noviembre de 2015, la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, remite a la Dirección General de Asuntos Jurídicos documentación y antecedentes correspondientes a Informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, sobre trámites donde se establecen cuentas pendientes a favor del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, mediante Informe MTEPS/UAI INT 13/2015 de 12 de octubre de 2015, la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, identifica gastos considerados como uso indebido de fondos en las Gestiones 1999 a 2000, ocasionando un daño económico a la entidad por Bs8.081,00.- siendo responsables los ex servidores públicos Lic. Antonio Arnéz Vargas – ex Director Financiero, Lic. José Luis Mollinedo – ex Asesor General, Dr. Luis Ángel Vásquez Villamor – ex Ministro de Trabajo y Microempresa, Sr. Heriberto Mamani Apaza – Viceministro de Trabajo y Cooperativas, por diferentes conceptos.

Que, mediante Informe MTEPS/UAI 14/2015 de 12 de octubre de 2015, se establece el incumplimiento de la Fundación INFOCAL al contrato Nº 065/09, por el cual debía prestar servicios de capacitación en carpintería de jóvenes y señoritas dentro del proyecto Mi Primer Empleo Digno, habiéndose efectuado el desembolso del anticipo por Bs11.600.-, sin que se haya prestado el servicio, ni tomado los recaudos necesarios para la ejecución de la garantía proporcionada por el consultor, ocasionando daño económico a la entidad.

Que, el Artículo 235, numeral 4, de la Constitución Política del Estado, establece que es obligación de las servidoras y servidores públicos, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de las función pública.

Que, el Artículo 27, inciso c) de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, dispone que toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, la Contraloría General del Estado, mediante Resolución Nº CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013, aprobó el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, el mismo establece: "Artículo 27.- (REGISTRO DE CUENTAS PENDIENTES).- I. Todo servidor público y/o persona natural y/o jurídica, tiene la obligación de rendir cuentas de los recursos que le fueron entregados por una entidad pública, de acuerdo al artículo 27 de la Ley Nº 1178.- II. La Máxima Autoridad Ejecutiva de forma anual, en virtud a un listado con respaldo documental remitido por las unidades de la entidad; emitirá, una Resolución de

Requerimiento de Cuentas Pendientes, cuando no se hubieran iniciado acciones legales por montos pendientes de descargo de servidores públicos, ex servidores públicos, personas naturales y/o jurídicas, la cual será publicada en un medio de comunicación de circulación nacional.- III. Después de la publicación, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad a través de la Unidad Legal, procederá al registro en el Sistema CONTROLEG II, a cargo de la Contraloría General del Estado." -----

Que, mediante Informe MTEPS/DGAJ-AJ N° 0042/2016 de 12 de enero de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, ha recomendado que; en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27, parágrafo II del Reglamento de Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013 de la Contraloría General del Estado, se proceda a la publicación en un medio de circulación nacional, del listado de servidores y/o ex servidores públicos que tengan montos pendientes de descargo con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, previa emisión de Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes. -----

POR TANTO:-----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;-----

RESUELVE:-----

PRIMERO.- Aprobar la presente Resolución de Requerimiento de Cuentas Pendientes, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27, parágrafo II del Reglamento de Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013 de 16 de octubre de 2013.-----

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, deberá publicar en un medio de prensa de circulación nacional el listado de servidores y/o ex servidores públicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que tienen montos pendientes de descargo, conforme al siguiente detalle:-----

* Lic. Antonio Arnéz Vargas.-----

* Lic. José Luis Mollinedo.-----

* Dr. Luis Ángel Vásquez Villamor.-----

* Sr. Heriberto Mamani Apaza.-----

* Fundación INFOCAL.-----

TERCERO.- La publicación instruida se realice en la Disposición Segunda de la presente Resolución, deberá otorgar un plazo de 10 días hábiles como máximo para que los servidores y/o ex servidores públicos de ésta Cartera de Estado así como la Fundación INFOCAL, consignados en dicho listado, se apersonen a presentar los descargos pertinentes debidamente documentados, bajo alternativa del inicio de acciones legales, conforme a normativa legal aplicable.-----

CUARTO.- Por la Unidad de Gestión Jurídica, luego de la publicación, procédase conforme al parágrafo III, del Artículo 27 del Reglamento de Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado mediante Resolución N° CGE/117/2013. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Jose Gonzalo Trigoso Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.** -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 15 de febrero de 2016



*Marcelino Erqueta*  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISIÓN SOCIAL.